

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año judicial, la cual abarca del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis al veinte de abril de dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Arturo Luna Pérez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del Titular, los Licenciados: José Antonio Cruz Gloria, Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez y Mayra Liliana Hernández Reyes; del personal administrativo se encuentran: Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, José Guadalupe Sosa Vega y Juanita Graciela De la Rosa Hernández.

No se encuentra presente la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, porque fue reasignada a otro órgano jurisdiccional.

Del personal administrativo Leticia Villa Medrano, no se encuentra presente, porque tiene licencia médica y Erika Lizeth Méndez Portales tiene un permiso para ausentarse de sus labores de seis meses.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

| | |
|--|-----|
| Total de audiencias programadas | 419 |
| De la visita anterior: | 135 |
| De esta visita: | 284 |
| Total de Audiencias desahogadas: | 209 |
| Civil: | 149 |
| Mercantil: | 60 |
| Total de Audiencias diferidas: | 210 |
| Civil: | 194 |
| Mercantil: | 16 |
| Audiencias a programarse posteriormente: | 102 |

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día viernes dos de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 772/2016, relativo a la junta de herederos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** y *****, denunciado por *****, que consta de fojas 25, y en ésta última, obra auto de fecha veinte de abril de dos mil

diecisiete, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del diez de noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 529/2016, relativo a la junta de herederos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, ***** y ***** de apellidos *****, que consta de fojas 27, y en ésta última foja, obra la junta de herederos de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a revisar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos quedaron descritas en el acta de visita de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del Personal

Al revisar el libro se constató que el personal de la dependencia asiste a sus labores con un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y por lo que respecta al personal sindicado de las nueve horas a las quince horas.

Del análisis del libro habilitado en este período, se observó que el último registro del veinte de abril de dos mil diecisiete corresponde a Luz María Padilla Garza, que registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron once personas (página 40).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado José Antonio Cruz Gloria. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Actuario.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuario.

El expediente se encuentra integrado por acta de nacimiento, título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, Registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado número 7628 y cédula profesional número 6155911. El expediente consta de 04 fojas.

Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis en el que solicita se le concedan vacaciones adicionales; oficio número 338/2016 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede sus vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis; licencia médica ***** de fecha diecisiete de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por un día; oficio 54/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada, acuerdo de fecha dieciocho de enero del presente año; oficio 042/2017 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por tres días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; licencia médica ***** de fecha dieciséis de abril de dos mil diecisiete expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por catorce días; oficio 556/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada y acuerdo de fecha diecisiete de abril del presente año. El expediente consta de 342 fojas.

Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio 355/2016 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede permiso por tres días con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis; licencia médica ***** de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por tres días; oficio 39/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada y acuerdo de fecha dieciséis de enero del presente año; licencia médica ***** de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por cinco días; oficio 76/2017, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le informa de la licencia otorgada y acuerdo de fecha veinte de enero del presente año. El expediente consta de 110 fojas.

Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio 334/2016 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se concede un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 11 fojas.

María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado oficio 290/2016 suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede cinco días de vacaciones adicionales; recayendo el acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis; constancia médica de la Clínica Hospital ISSSTE "Dr. Francisco Z. Cruz Flores" de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete mediante la cual acudió a consulta general de las ocho a las diez horas de ése día. El expediente consta de 175 fojas.

Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado constancia de consulta medicina familiar. El expediente consta de 123 fojas.

José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.

Después de la última visita de inspección obra agregado oficio 333/2016 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede licencia por un día con goce de sueldo y prestaciones; recayendo el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 101 fojas.

Juanita Graciela De la Rosa Hernández. Auxiliar Administrativo.

El expediente se encuentra integrado por solicitud de empleo, currículum vitae, copia de acta de nacimiento, credencial de elector, curp, diploma de Taquígrafo Secretario y Contador y reconocimiento de Administración de Documentos y Archivística. El expediente consta de 07 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, el titular del Juzgado giró la instrucción de que se archivara.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

El titular del juzgado reitera la solicitud de que se requiere de pintura para las instalaciones del juzgado y un equipo de cómputo completo con impresora; agrega que la Dirección de Materiales envíe con toda oportunidad las requisiciones porque se está retrasando la entrega y el juzgado se ve en la necesidad de usar hojas en blanco con sello del juzgado.

6. Orden de expedientes.

En relación con este punto, se verificó el área donde se encuentran los expedientes, dándose fe que los mismos están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento con la disposición indicada.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seiscientos cuarenta asuntos**, de los cuales quinientos noventa y cinco corresponden a demandas recibidas y dieciocho a prevenciones que no quedaron registradas.

El último registro que aparece es el recibido el diecinueve de abril de dos mil diecisiete pendiente de radicar, relativo al folio 453/2017 relativo a un juicio Familiar Especial Ordinario de Divorcio Necesario,

promovido por ***** en contra de ***** (Página 134). Se trajo a la vista el expediente 712/2010 tramitado ante el Juzgado de primera Instancia en Materia Familiar de Sabinas, el juicio Familiar Especial Ordinario e Divorcio Necesario promovido por en contra de ***** y oficio 351/2017 suscrito por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital del Estado mediante el cual notifican que calificada de legal la excusa se ordenó continuar con el trámite del expediente.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de sesenta y seis certificados de depósito** de los cuales dieciséis corresponden a la materia mercantil y cincuenta a la civil.

El último asiento corresponde al número interno 58/2017, relativo al expediente 565/2016 referente al juicio Ejecutivo Mercantil en que se exhibió el certificado de depósito X150000886-4 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por ***** a favor de ***** (página 61). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 33 obra un auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado, y a foja 34 última, obra la certificación secretarial, relativa a dicho certificado, siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente.

| LECTURA | | TOTAL DE COPIAS | | NUMERO DE COPIAS | | |
|---------|--------|-----------------|--|------------------|--|----------|
| INICIAL | FINAL | | | C/VALE | | VENDIDAS |
| 267855 | 328494 | 60639.00 | | 14467.00 | | 40849.00 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| MES | PERIODO | QUINCENA | FECHA DEPOSITO | |
|-----------|----------------------|----------|----------------|------------|
| OCTUBRE | 30 SEPT AL 14 OCT | PRIMERA | 18/10/2016 | \$5,350.00 |
| | 17 OCT AL 28 OCT | SEGUNDA | 31/10/2016 | \$1,795.00 |
| NOVIEMBRE | 31 OCT AL 15 NOV | PRIMERA | 16/11/2016 | \$1,715.00 |
| | 16 NOV AL 29 NOV | SEGUNDA | 30/11/2016 | \$2,502.00 |
| DICIEMBRE | 30 NOV AL 15 DIC | PRIMERA | 19/12/2016 | \$2,859.00 |
| | 16 DIC AL 22 DIC | SEGUNDA | 22/12/2016 | \$1,761.00 |
| ENERO | 09 ENE AL 13 ENE | PRIMERA | 16/01/2017 | \$2,035.00 |
| | 16 ENE AL 30 | SEGUNDA | 31/01/2017 | \$5,077.00 |
| FEBRERO | 31 ENE AL 15 FEB | PRIMERA | 16/02/2017 | \$4,412.00 |
| | 16 FEB AL 27 FEB | SEGUNDA | 28/02/2017 | \$2,821.00 |
| MARZO | 28 FEB AL 15 MAR | PRIMERA | 16/03/2017 | \$4,398.00 |
| | 16 MAR AL 30 MAR | SEGUNDA | 31/03/2017 | \$4,109.00 |
| ABRIL | 31 MAR AL 06 ABR | PRIMERA | 07/04/2017 | \$2,015.00 |

\$40,849.00

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento setenta y seis medios de auxilio judicial**, correspondiendo a cuarenta y uno exhortos y ciento treinta y cinco despachos.

El último asiento corresponde al despacho 93/2017 cuyo número de origen es el 160/2017, recibido el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, remitido por el Magistrado Presidente de Conciliación de Saltillo, Coahuila, para notificar personalmente el auto de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (página 206). Se trajo a la vista el despacho que consta de 4 fojas, dándose fe que en la 01 vuelta, aparece un sello de recibido con fecha diecisiete de abril dos mil diecisiete, a las diez horas con cincuenta y dos minutos y en la última, obra el proveído de fecha veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación la cual se encuentra pendiente de practicar.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen doscientos tres asuntos, de los cuales, ciento veintinueve fueron diligenciados, setenta sin diligenciar y cuatro parcialmente diligenciados.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y tres** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al número 21/2017, ordenado por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del expediente 377/2016, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, para desahogo de testigo y girar oficio

(página 68). Se trajo el expediente a la vista, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura promovido por *****, en contra de *****, ***** y *****, dándose fe que a fojas 658 vuelta, obra un auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete en el que se ordena girar el exhorto mencionado, a foja 681, el oficio correspondiente de envío del día seis de abril de dos mil diecisiete. El expediente consta de 685 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida doce de ellos, seis sin diligenciar y seis diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento noventa y seis asuntos** citados para dictar sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 792/2008 relativo a juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por *****, en contra de *****, habiéndose citado el siete de abril de dos mil diecisiete, pendiente de dictar sentencia (foja 58). Se trajo el tomo III del expediente a la vista, el que consta de 2215 fojas y en ésta última, obra el auto de fecha siete de los corrientes en que cita para dictar la sentencia referida, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa se regresaron a trámite un expediente siendo los siguientes:

| expediente | citación | devolución | razón |
|------------|------------|------------|----------|
| 204/2015 | 05-10-2016 | 18-10-2016 | llamar a |

| | | | |
|-----------|------------|------------|-----------------------------------|
| | | | juicio a tercero |
| 2/2015 | 08-12-2016 | 20-12-2016 | llamar a |
| | | | juicio a tercero |
| 1060/2015 | 01-03-2017 | 21-03-2017 | falta |
| | | | notificación al codemandado |

Del libro aparece que del período anterior se encontraban cinco pendientes, en total se **pronunciaron ciento noventa y seis sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 607/2016, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, la cual se citó con fecha seis de abril del año en curso y con fecha de resolución el diecinueve de abril del año en curso (foja 58). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja de la 36 a la 40, obra el auto de citación y la resolución de la fecha indicada.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar dos sentencias, son las siguientes:

| Número | Expediente | Citado | Vencimiento |
|--------|------------|------------|-------------|
| 1. | 241/2011 | 03-04-2017 | 02-05-2017 |
| 2. | 798/2008 | 07-04-2017 | 09-05-2017 |

De lo anterior resulta:

| | |
|--|-----|
| Citados en el período | 196 |
| Pendientes de la visita anterior | 05 |
| Devueltos a trámite | 03 |
| Sentencias pronunciadas en el período (dos fuera del plazo legal) | 196 |
| Pendientes de resolución definitiva | 02 |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron veintiuno para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro que conforme al libro y al copiador que se tuvo a la vista corresponde al expediente 446/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , el cual se citó el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y con resolución dictada en fecha veintitrés de marzo (foja 192). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 268 fojas y a foja 261 aparece el auto que cita sentencia interlocutoria, y de foja 262 a 264, aparece la resolución correspondiente, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

| Número | Expediente | Citado | Devolución |
|--------|------------|------------|------------|
| 1. | 214/2016 | 09-11-2016 | 15-11-2016 |

En el período de la visita inmediata anterior, en total **se pronunciaron veinte sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 446/2015, ya analizada en párrafos anteriores.

De todo lo anterior, resultó:

| | |
|--|----|
| Citados en el período de la visita | 21 |
| Pendiente de resolver a la visita anterior | 00 |
| Devuelto a trámite | 01 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 20 |
| Pendientes a esta visita | 00 |

5. Libro de Inventario de Bienes.

Después de la última visita de inspección ordinaria no se ha recibido mobiliario alguno. El legajo consta de 164 fojas.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **trece** asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 249/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ***** en contra de ***** en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, con fecha de admisión del recurso el tres de marzo de dos mil diecisiete y remitido el dieciocho de abril de dos mil diecisiete (foja 56). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, el cual consta de 13 fojas y en la 07, obra un auto de la fecha indicada en la que se tiene por admitido el recurso de apelación y se ordenó remitir el expediente al Tribunal de alzada para la substanciación del mismo.

De la revisión del libro se advirtió que no se encuentran pendientes de remitir expediente alguno al tribunal de alzada.

En el período que comprende la presente visita, no han sido devueltas resoluciones de Segunda Instancia.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado en que se registran los recursos de impugnación competencia del Tercer Tribunal Distrital, aparece que en el período se asentaron **tres asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 12/2017, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por ***** y *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete y admitida el veintiocho; remitido el día veinte de abril del dos mil diecisiete (foja 104). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que se refiere al juicio mencionado, el que consta de 36 fojas, y en la 32, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitido el recurso y ordenando remitir el expediente al Tribunal Distrital para la substanciación de recurso interpuesto y en la última foja, le oficio 624/2017 de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete mediante el cual se remitió la apelación aludida.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra expediente alguno pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos cinco asuntos del Tribunal de Alzada, de los cuales dos fueron confirmadas, dos modificadas y una revocada.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **recursos de queja**, no obra registro alguno (página 145).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **siete asuntos**.

El último asiento corresponde al amparo 30/2017, relacionado con el expediente 437/2015, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso *****, habiéndose rendido el informe previo en fecha ocho y justificado en veintiocho del mes de febrero del presente año (foja 14). Se trajo a la vista el expediente 437/2015 relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por *****, en contra de *****, el cual consta de 482 fojas, y a fojas 423, 451, 455 y 459 obran agregados autos de fechas ocho de febrero de dos mil diecisiete, en el que se tiene por admitida la demanda de amparo y se ordena agregar los oficios de la autoridad federal y rendir los informes previo y justificado respectivamente, a fojas 460 y 475, las constancias de remisión de los informes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido ocho ejecutorias de amparo, en los cuales se decretó en cinco el sobreseimiento.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita, se han promovido **dos juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 285/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y Administrativa con residencia en Saltillo, Coahuila, por conducto de este Juzgado, apareciendo como quejoso ***** en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada *****, rendido el informe justificado el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete (página 75). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo el cual consta de 41 fojas, y a foja 08, obra el acuerdo de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete en el que se tiene al quejoso por interponiendo el amparo, a foja 09 el oficio de remisión del expediente al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra registro de devolución de resoluciones de autoridad federal.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se asentaron **dos registros que corresponden a notificar acuerdo.**

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo 2/2017, formado por acuerdo del tres de febrero del presente año, relativo al oficio remitido por el Consejo de la Judicatura a fin de notificar de un procedimiento administrativo (foja 98). Se trajo a la vista el duplicado del expedientillo, y en la foja 14 obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordena se forme expedientillo y notificar personalmente al funcionario el acuerdo de fecha diecisiete de enero de

dos mil diecisiete; en la foja 18, última, obra el oficio número 189/2017, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, en el que se ordena remitir la diligencia a la autoridad; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al último registro en el libro de gobierno, que correspondió al expediente 344/2017 relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado por *****, *****, *****, *****, ***** y ***** todos estos de apellidos *****, por lo que, se procedió a ubicar la letra "*****", en el segundo de los libros habilitados a página 127, obra el registro del número de expediente, tipo de juicio y nombre del actor o promovente; coincidiendo con los datos del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita se realizaron las remisiones al Archivo Regional siguiente:

| Fecha | número de oficio | expedientes |
|------------|------------------|-------------|
| 31-10-2016 | 1484/2016 | 64 |
| 10-11-2016 | 1537/2016 | 44 |
| 05-12-2016 | 1702/2016 | 81 |
| 06-12-2016 | 1712/2016 | 168 |
| 13-01-2017 | 31/2017 | 42 |
| 01-02-2017 | 132/2017 | 74 |
| 28-02-2017 | 272/2017 | 81 |
| 30-03-2017 | 473/2017 | 82 |
| 03-04-2017 | 496/2017 | 52 |
| Total | | 688 |

El titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de

dos mil dieciséis, con relación a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **novecientos cincuenta y cuatro diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por los Actuarios.

En el libro asignado al **Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez**, en que aparecen un total de trescientos setenta y siete registros; la última diligencia corresponde a la recibida el veinte de abril del año en curso, dentro de los autos del expediente 761/2015, en que el auto a diligenciar es de fecha veinte de abril del año en curso, practicada en la misma fecha en las calles ***** y ***** de Sabinas, Coahuila y devuelto el mismo día (página 37). Se trajo a la vista el expediente y duplicado, relativo al Juicio ordinario Civil de Usucapión promovido por ***** en contra de ***** y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se constató que dentro del duplicado del cuaderno de apelación, obran agregadas las diligencias actuariales de la foja 05 a la 07, en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Es de mencionar que en el período hubo cambio de personal, del tres de octubre al quince de diciembre de dos mil dieciséis la Licenciada **Angela Paola Oyervides Rosales** practicó ciento cincuenta y nueve diligencias actuariales; del treinta de septiembre de dos mil dieciséis al seis de marzo del presente año, la **Licenciada Abimael Jhazmín Salinas Martínez**, llevó a cabo setenta y seis diligencias. A partir del diez de enero del año en curso, fue designada la **Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes**, como actuaria adscrita a este juzgado, de la revisión del libro habilitado, obran practicadas trescientos cuarenta y dos diligencias. La última corresponde a la recibida el veinte de abril de dos mil diecisiete, relativa al expediente 365/2012 en que el auto a diligenciar es de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, practicada en la calle ***** e ***** en Sabinas, Coahuila, en la misma fecha y devuelto el referido día (foja 11). Se trajo a la vista

el expediente 365/2012 relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por ***** en su carácter de representante, Administrador único y Apoderado Jurídico de la empresa ***** en contra de la Institución Bancaria denominada *****, que consta de 423 fojas y en el cual obra anexo un duplicado del cuaderno de apelación formado con motivo del recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por el licenciado Erasmo Niño Hernández en su carácter de abogado autorizado de la parte actora en contra del auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete dictado dentro del expediente 365/2012, en éste a foja de la 07 a la 09 obran diligencias actuariales; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 10 fojas.

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, los actuarios llevan un control interno en libretas, de las que se informó se han practicado un total de ciento sesenta.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita, se habilitó un nuevo libro en total se recibieron **cuatro mil ciento cuarenta y cuatro promociones.**

El último registro, del segundo de los libros es el efectuado con motivo de la promoción recibida a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, relacionada con el expediente 431/2016 (página 180). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción recibida en la hora y día señalado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro a revisión aparecen registrados **tres mil doscientos sesenta expedientes facilitados para consulta.**

El último corresponde al de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, relativo al expediente 73/2017, que fue facilitado a ***** (página 154). Se trajo a la vista el expediente relativo a los Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** Administrador único de la empresa denominada ***** a foja 34 vuelta, obra la autorización como abogado autorizado de la parte promovente. El expediente consta de 44 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada correspondiente al día veinte de abril del dos mil diecisiete, y que fueron publicados veintidós acuerdos, encontrándose listado el expediente 213/2016, relativo a un juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, ***** y ***** Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 94 última, obra el auto publicado de la fecha indicada en la que se ordena hacer entrega del promovente el documento de pago señalado en la sentencia que causó ejecutoria.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

| Mes | Número de acuerdos |
|------------|--------------------|
| Septiembre | 27 |
| Octubre | 822 |

| | |
|-----------|------|
| Noviembre | 795 |
| Diciembre | 526 |
| Enero | 588 |
| Febrero | 810 |
| Marzo | 1071 |
| Abril | 362 |
| Total | 5001 |

En promedio se publican **treinta y siete** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y de gestión.

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación a los sistemas de gestión para su verificación se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 213/2016, relativo a juicio sucesorio Testamentario a bienes de *****, analizado que fue el expediente se advierte que en fecha trece de octubre del dos mil dieciséis fue pronunciada la sentencia definitiva.

2. Expediente 73/2017, relativo a Medios preparatorios de juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** Administrador Único de la Empresa denominada *****, analizado que fue el expediente se advierte que en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete obra auto de inicio de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil.

3. Expediente 431/2016, relativo a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, analizado que fue

el expediente se advierte que en fecha diez de agosto de dos mil dieciséis obra auto de radicación.

Se ingresó a los sistemas y se advirtió que aparece electrónicamente la sentencia y los acuerdos señalados.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 495/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatario en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintinueve de abril de dos mil quince y por auto del cinco de mayo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha ocho de mayo del año dos mil quince. Obra auto de fecha cinco de junio, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dieciocho de diciembre del mismo año, procediendo la

vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. Obra auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, a solicitud de la parte actora para declarar firme la resolución definitiva. Obra auto de fecha nueve de marzo de la presente anualidad, a solicitud de entrega de certificados de depósito por las cantidades consignadas en los mismos, autorizando su entrega previa razón y acuse de recibo que se deje en autos; la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

2. Expediente 749/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatario en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha dos de julio de dos mil quince y por auto del seis del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha siete de julio del año dos mil quince. Obra auto de fecha cinco de octubre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, sin ameriten desahogo especial alguno se pusieron los autos a la vista de las partes para formular alegatos. El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintidós de febrero del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al

pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

3. Expediente 862/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y en su carácter de endosatarios en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veinticinco de agosto de dos mil quince y por auto del veintiocho del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha dos de septiembre del año dos mil quince. Obra auto de fecha veintitrés de octubre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y en su oportunidad, se puso para alegatos. El veintitrés de noviembre de dos mil quince, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintiséis del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. Obra auto de fecha dos de marzo del año en curso mediante el cual se informa al Juzgador el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio numero 244/2016 dirigido a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de esta ciudad de Sabinas, Coahuila, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

4. Expediente 854/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** endosatario en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince y por auto del veintiséis de agosto del mismo mes, con lo recibido se ordeno formar expedientillo auxiliar toda vez que no acreditaba la personalidad con la que comparecía el promovente, Obra auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince el cual en solicitud de la parte promovente comparece para subsanar la omisión de su escrito inicial de demanda y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince. Obra auto de fecha treinta de octubre de la misma anualidad, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el diecisiete del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. Obra auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis en el cual a solicitud de la parte actora queda firme la resolución definitiva, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

5. Expediente 797/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha trece de octubre de dos mil catorce y por auto del quince del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregado la diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince. Obra auto de fecha veintitrés de septiembre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y se admite la confesional a cargo de la demandada, la cual se llevó a cabo el día veinte de octubre de dos mil quince, en su oportunidad, el diecisiete de noviembre de dos mil quince se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dieciocho del mismo mes y año de junio, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

6. Expediente 646/2012, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por *** en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha nueve de noviembre de dos mil doce y por auto del trece del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento respectivo del demandado, requirió a la parte demandada

para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha ocho de octubre del año dos mil quince. Obra auto de fecha seis de febrero, a solicitud de la parte actora se declaro por precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda y se señalo día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación con apercibimiento de multa, la cual tuvo verificativo en fecha dos de marzo de dos mil quince y se hizo efectivo el apercibimiento a la parte demandada, se examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El veinte de abril de dos mil quince se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el veintiuno de mayo de dos mil quince y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el veintidós de enero del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas en la demanda. Obra constancia actuarial de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 129 fojas.

7. Expediente 840/2015, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato de usufructo, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecisiete de agosto de dos mil quince y por auto de diecinueve de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el cuatro de septiembre. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de la misma anualidad se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda interpuesta, oponiendo sus excepciones y defensas, se ordeno correr traslado a la parte actora, se señalo día y hora para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración y se le tuvo por designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia se practicó el dieciséis de octubre del año dos mil quince, en la que se examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El diez de noviembre se admitieron pruebas a las partes y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el trece de enero del año en curso y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El dos de febrero del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el diecisiete del mismo mes y año, siendo absolutoria; Obra auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual a petición del abogado patrono de la parte actora solicitando dictar sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 38 fojas.

8. Expediente 787/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por ***, en contra de Director Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sabinas, Coahuila.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha nueve de octubre de dos mil catorce y por auto de catorce de octubre se formo expedientillo auxiliar por falta de anexar los documentos en los que funda su pretensión. Obra auto de fecha veintisiete de octubre, en el cual a petición de la parte actora da cumplimiento a la prevención y con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma

propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practico en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce. El veintisiete de enero de dos mil quince se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de una multa. La diligencia se practicó el trece de marzo del año dos mil quince, en la que se examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El veinticuatro de abril de dos mil quince se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó una parte el tres de junio y uno de diciembre ambas de dos mil quince y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El uno de marzo del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el veintinueve de marzo de dos mil quince. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 117 fojas.

9. Expediente 683/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***, Apoderado General de *****, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintidós de junio de dos mil quince y por auto de veintitrés del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado del pago de lo reclamado y para que aceptara la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de

no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el cuatro de agosto. El nueve de diciembre a petición de la parte actora se dicto auto de preclusión de derecho para contestar la demandada y se decreto su rebeldía ordenándose hacer las notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos y no existiendo más pruebas pendientes por desahogar se ordeno citar sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de diciembre de dos mil quince, siendo condenatoria. Obra auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en el cual a solicitud de la parte actora se aprueba el convenio exhibido en el presente juicio. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 90 fojas.

10. Expediente 916/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** , denunciado por ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** de apellidos ***** .**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha siete de noviembre de dos mil catorce y por auto de diez de noviembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por denunciado la Sucesión, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordeno hacer la publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y en uno de la circulación del lugar del juicio, se ordeno recibir los informes de las distintas dependencias y se señalo día y hora para la junta de herederos; se tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. Las publicaciones de los edictos se hicieron en forma legal y en tiempo, se recibieron los informes de las dependencias. El ocho de enero de dos mil quince tuvo verificativo la junta de herederos, designándose albacea de la sucesión, seguido el juicio por todas sus secciones. El cuatro de noviembre del año dos mil quince, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el doce del mismo mes y año, siendo declarativa. Obra auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince en cual a solicitud de la albacea

causa ejecutoria la resolución dictada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 132 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió que:

Por lo que respecta a la estadística de transparencia y a la mensual de la materia civil del mes de diciembre aparecen ingresadas a la página del poder Judicial fuera del plazo establecido de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y veinticinco de enero de dos mil diecisiete respectivamente.

A lo que informó el Secretario de Acuerdo y Trámite que fueron ingresadas oportunamente, pero se advirtió un error y al corregir apareció fuera del plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que

aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|-------|--------|-------------|
| Octubre | 20 | 20 | 21 |
| Noviembre | 21 | 21 | 21 |
| Diciembre | 14 | 14 | 13 |
| Enero | 20 | 20 | 19 |
| Febrero | 30 | 30 | 31 |
| Marzo | 78 | 78 | 79 |
| Abril | 13 | 13 | -- |
| | 196 | 196 | |
| Total periodo | | | |

Las inconsistencias que se advierten entre el libro y legajo con la estadística es porque se han proporcionado datos equivocados, se harán los ajustes correspondientes.

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|-------|--------|-------------|
| Octubre | 06 | 06 | 06 |
| Noviembre | 04 | 04 | 03 |
| Diciembre | 02 | 02 | 02 |
| Enero | 02 | 02 | 02 |
| Febrero | 02 | 02 | 02 |
| Marzo | 04 | 04 | 04 |
| Abril | 00 | 00 | -- |
| Total periodo | 20 | 20 | |

En cuanto a la inconsistencia que se advirtió en la estadística en el mes de noviembre, el Secretario de Acuerdo y Trámite señaló que fue un error al reportar la estadística.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|---------------------------------------|------|
| Asuntos iniciados | 640 |
| Asuntos concluidos | 277 |
| Resoluciones definitivas | 196 |
| Pendientes de resolución (definitiva) | 02 |
| Asuntos en trámite | 2687 |
| Recurridos en apelación (definitivas) | 13 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita, a las nueve horas con treinta minutos se presentó:

Compareció ***** abogado patrono de ***** , dentro del juicio testamentario expediente 23/2003, tramitado ante éste juzgado, a presentar una queja por escrito en contra del titular del juzgado que por aparte se dará cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

Compareció a las doce horas con treinta minutos ***** a presentar una queja en contra del titular de este juzgado, sin embargo no traía el escrito correspondiente a lo que se le informó que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las quejas deben de presentarse por escrito con los requisitos que se mencionan en la disposición

señalada a lo que manifestó que entonces le pidiera al titular del juzgado copias certificadas de listas de acuerdo de diferentes fechas, porque no se habían publicado dos resoluciones, a lo que se le informó que, la Visitadora no estaba facultada para hacer esa petición y optó por expresar que entonces regresaría más tarde con el escrito y documentos necesarios ya que su despacho se encontraba a dos cuadras del juzgado.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

Con relación al oficio número CJ-0234/2017 remitido por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del estado de fecha seis de marzo del año en curso el titular del juzgado manifestó que inmediatamente giró instrucciones al personal para subsanar la inconsistencia.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Arturo Luna Pérez
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.